

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 377/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos que expida o extienda la administración municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 4º se anula el texto existente sustituyéndose por el siguiente:

Art. 4º.- Exenciones subjetivas.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la tramitación de la presente tasa.

Art. 7º TARIFA. Se anula totalmente el texto existente del Epígrafe sexto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En El Barco de Ávila, a 2 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Agustín González González*.